

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA "ECOAURELIAN AGRICOLA S.A."

CUANTIA: INDETERMINADA
(DI:2ª; 4^{ta} COPIAS)

No. 40
10-09-2009
7

k.e.

ref_ ecoaurelian

Escritura No. 4023.2

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DIEZ (10) de SEPTIEMBRE** del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece; el señor Dominic Mark Derenzy Channer, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía "ECOAURELIAN AGRICOLA S.A.", conforme se desprende de la copia del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Británica e inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de Reforma y Codificación de Estatutos que se otorgan al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, a nombre y en representación de la compañía "ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A.", el señor Dominic Mark Derenzy Channer, de estado civil casado, de nacionalidad británico, domiciliado en

161 40.
esta ciudad de Quito, en su calidad de Presidente y representante legal de la Compañía, conforme se desprende de la copia del Nombramiento que se acompaña como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

a) La compañía **ECOARELIAN AGRÍCOLA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el diecinueve de octubre de dos mil seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el quince de noviembre de dos mil seis. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía, reunida en Quito, el veintisiete de agosto de dos mil nueve, resolvió aprobar la Reforma y Codificación de estatutos de la compañía, conforme consta en el documento que fuera entregado a los accionistas y que se adjunta a este instrumento como parte de los documentos habilitantes. Para este efecto, la junta autorizo al Presidente de la compañía para que se otorgue la escritura pública correspondiente. c)

TERCERA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- C on los antecedentes expuestos, y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía, reunida en Quito, el veintisiete de agosto de dos mil nueve, el señor Dominic Mark Derenzy Channer en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía "**ECOARELIAN AGRÍCOLA S.A**", declara que se reforman y codifican los siguientes artículos de los estatutos sociales de la compañía: primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y artículo final; de conformidad con el texto que

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



forma parte del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante. **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Con los antecedentes expuestos, el compareciente, a nombre y representación de **“ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A”**, en su calidad ya invocada de representante de la misma, declara: Uno) Que la compañía actualmente no es contratista del Estado ni se encuentra incluida en la Nómina de Contratistas Incumplidos del Estado. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez de la correspondiente escritura pública.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Doctora María del Carmen Merino Jáuregui, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres (1433). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Dominic Mark Derenzy Channer

c.i. 172631355-4

IDENTIDAD 172431355-4
DOMINIC MARK DERENZY CHANNER
ISERLOHN / GRAN BRITANIA
3 DICIEMBRE 1964
EXT. 45 41554 96154 H
QUITO PCIA-2007-EXT.



BRITANICA 23333 12242
CC. ANA ELISA CAMACHO GUERRERO
SUPERIOR APODERADO GENERAL
RONAL HUGH DERENZY CHANNER
ESME DERENZY CHANNER
QUITO 24-8-2007
QUITO 24-B-2019 APP
0444986



Quito D.M., a 14 de abril de 2009

Señor
Dominic Mark Derenzy Channer
Ciudad.-

0013

Estimado Dominic;

Por medio de la presente cumples comunicarte que la Junta de Directorio de "ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A.", reunida el día 13 de abril de 2009, acordó reelegirte, como **PRESIDENTE** de la compañía, para un período estatutario de dos (2) años, correspondiéndote ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en reemplazo del Gerente General, en caso de falta temporal, ausencia definitiva o incapacidad de éste para ejercer el cargo, así como ejercer las demás facultades que te confieren la ley y el artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales.

La compañía ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2006, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 15 de noviembre de 2006.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento te sirvas hacer constar la razón de tu aceptación.

Cordialmente,


Dr. César Zumárraga Ramírez
SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZÓN: Agradezco la designación de la que he sido objeto, y con esta misma fecha acepto el cargo de Presidente de la compañía, en el Distrito Metropolitano de Quito a 14 de abril de 2009.



DOMINIC MARK DERENZY CHANNER

C.I.- 172431355 - 4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5041 del Registro

de Nombramientos Tomo No. 141

Quito, a 14 de abril de 2009

REGISTRO MERCANTIL

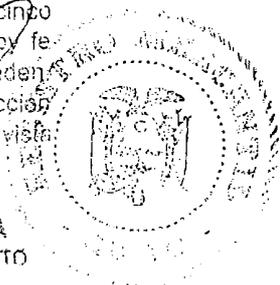
Dr. Raúl Gaylor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

10 SEP 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



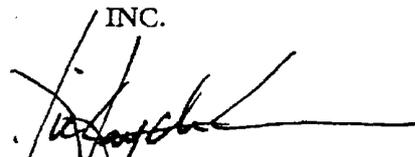
Toronto, 26 de agosto de 2009

Señor Don
Dominic Channer
Presidente
EcoAurelian Agrícola S.A.

Estimado Dominic:

El suscrito, en mi calidad de representante legal y en tal sentido a nombre de la compañía AURELIAN RESOURCES INC. ("la Compañía"), por medio de la presente autorizo al doctor Bernardo Tobar Carrión, para actuar y comparecer a nombre de "la Compañía" en la Junta General de Accionistas de ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A., misma que se llevará a cabo el día jueves 27 de agosto del año en curso.

Cordialmente,
AURELIAN RESOURCES
INC.


Nicholas J. Hayduk
Vicepresidente, Legal

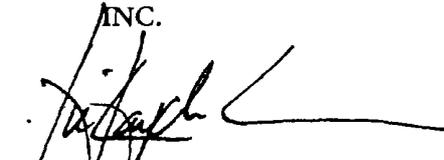
Toronto, August 26th 2009

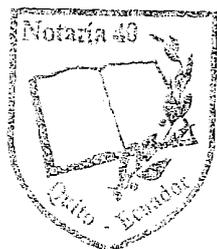
Mister
Dominic Channer
President
EcoAurelian Agrícola S.A.

Dear Dominic:

The undersigned, on behalf of and as legal representative of AURELIAN RESOURCES INC. ("the Company"), I hereby authorize mister Bernardo Tobar Carrión, to act in the name of and represent "the Company" at the General Shareholders Meeting of ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A. This meeting shall take place on August 27th 2009.

Truly,
AURELIAN RESOURCES
INC.


Nicholas J. Hayduk
Vice President, Legal



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

10 SEP 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

2009-08-27-4

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A."**

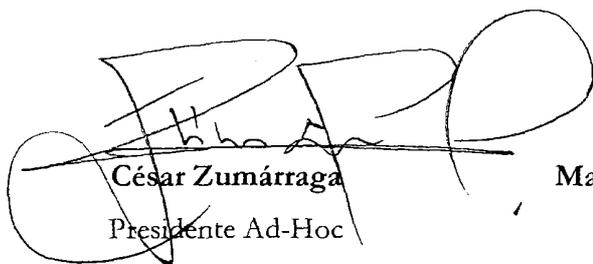
En Quito, a las 15h00 a los 27 días del mes de agosto de 2009, en las oficinas localizadas en la avenida Amazonas N37-29 y Unión Nacional de Periodistas, Edif. Diursa Eurocenter, piso 5, se reúnen los accionistas de la compañía "ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A.": a) AURELIAN ECUADOR S.A. debidamente representada por el señor Dominic Mark Derenzy Channer en su calidad de Gerente General de la compañía, conforme se evidencia del nombramiento que presenta a los asistentes y que se adjunta; y, b) AURELIAN RESOURCES INC., debidamente representada por el señor doctor Bernardo Tobar Carrión, conforme se evidencia de la Carta – Poder que presenta a los asistentes y que se adjunta. Los accionistas presentes por representar la totalidad del capital social pagado de la compañía, por unanimidad, renuncian convocatoria y aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, conforme con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente. Actúa como Presidente Ad-hoc de la Junta el doctor César Zumárraga, y como Secretaria Ad – Hoc la señora María del Carmen Merino. El Presidente Ad-Hoc de la Junta pone a consideración de los presentes el único punto del Orden del Día para su aprobación: Conocimiento y resolución respecto de la reforma y codificación de Estatutos Sociales de la compañía.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y luego de las deliberaciones pertinentes, por unanimidad la Junta resuelve: **PRIMERO:** Elevada que fuera a moción por la compañía AURELIAN ECUADOR S.A., la junta por unanimidad resuelve aprobar la reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la compañía en los términos que constan en el documento adjunto que fue entregado a los accionistas presentes y aprobado por ellos de manera unánime.

La Junta autoriza al Presidente de la Compañía para que celebre la escritura pública de Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, para que realice todos los trámites pertinentes para su aprobación.

No habiendo otro asunto que tratar, la presidencia concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes

es aprobada en su totalidad sin reserva ni modificación alguna, para constancia de lo cual los concurrentes proceden a suscribirla en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta, siendo las 16h30.-



César Zumárraga
Presidente Ad-Hoc



María del Carmen Merino
Secretaria Ad - Hoc



Bernardo Tobar Carrión
AURELIAN RESOURCES INC.



Dominic Mark Derenzy Channer
AURELIAN ECUADOR S.A.

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE:

"ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A."

TÍTULO I

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto

Art. 1.- Denominación:

"ECOAURELIAN AGRÍCOLA S.A." ✓

Art. 2.- Nacionalidad: Ecuatoriana.

Art. 3.- **Domicilio.** El domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la República del Ecuador. ✓

Art. 4.- **Plazo.** La compañía tendrá una duración de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipadamente por causa legal o por resolución de la Junta General convocada para este efecto. ✓

Art. 5.- Objeto. El objeto de la compañía es:

- a) La explotación agrícola, forestal, pecuaria, piscícola, avícola, apícola, de la floricultura, y más similares en tierras propias o ajenas; la administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas, tierras y/o empresas dedicadas a cualesquiera de las actividades antes enunciadas; la prestación de servicios técnicos, mecánicos, etcétera, para los sectores dedicados a las actividades arriba mencionadas; ✓
- b) El procesamiento y/o industrialización de los productos que la compañía obtenga de las actividades referidas en el literal precedente;
- c) La representación, distribución, agenciamiento, permuta, compra y venta al por mayor y menor, de productos de o para las actividades referidas en el literal a) de este artículo, de o para ganado bovino, ovino, porcino, caballar, etcétera; de insumos, materias primas, productos, artículos, enseres, equipos, implementos, etcétera, de o para la agroindustria, la agricultura, la ganadería, la apicultura, la horticultura, la forestación, etcétera. ✓
- d) La participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.

En consecuencia, la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la ley y que se relacionen con su objeto. ✓

TÍTULO II

Del Capital y de las Acciones

Art. 6.- **DEL CAPITAL AUTORIZADO.** El capital social autorizado de la compañía asciende a la suma de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.600,00). ✓

Art. 7.- **DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.** El capital social suscrito de la compañía asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$ 800,00), dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América. ✓

Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas desde la uno hasta la ochocientos y se encuentra pagado en su totalidad.

Art. 8.- De las Acciones. Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.

En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido 30 días desde la última de tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el interesado. /

TÍTULO III

Del Gobierno y Administración de la Compañía

Art. 9.- Gobierno y Administración de la Compañía. La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y otros Gerentes o funcionarios que el Presidente Ejecutivo resuelva designar.

Capítulo I. De la Junta General:

Art. 10.- De la Junta General de Accionistas. La Junta General, formada por accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de accionistas en conformidad con la ley y el presente estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, sin perjuicio del derecho de impugnación. /

Art. 11.- Clases de Juntas. Las juntas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Directorio o el Presidente Ejecutivo de la compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en este estatuto. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- De la Convocatoria. La convocatoria a Junta General la harán el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, por la prensa, en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- Del Quórum y Mayoría. En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en este estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la ley.

Art. 14.- De la Representación ante la compañía. Los accionistas podrán hacerse

representar ante la Junta General de Accionistas para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder notarial o mediante carta-poder dirigida al Presidente Ejecutivo.

Cada accionista no podrá hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Los administradores de la compañía no podrán ser representantes convencionales.

Art. 15.- De la Dirección y Actas. Las juntas generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto. En la Junta General actuará como secretario el Vicepresidente de la compañía o la persona ad-hoc que fuere elegida para el efecto por la Junta General de que se trate.

Las actas serán resumidas, se extenderán en hojas móviles, escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán debidamente foliadas y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubieren actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 16.- De las Atribuciones. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Designar a los vocales principales y suplentes del Directorio, fijar sus remuneraciones, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
- b) Conocer y aprobar el Balance General, que irá acompañado del Estado de Pérdidas y Ganancias y del Estado de Situación, así como los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Comisario y los Auditores Externos, en caso de que corresponda la intervención de estos últimos;
- c) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales;
- d) Resolver sobre la amortización de acciones, siempre que, para el efecto, se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos;
- e) Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada, del aumento o disminución del capital y de toda otra reforma de los estatutos sociales;
- f) Interpretar los presentes estatutos con efecto generalmente obligatorio para todos los accionistas, administradores, funcionarios y trabajadores de la compañía, mientras no se disponga lo contrario por la ley o por los estatutos;
- g) Seleccionar los auditores externos, si de conformidad con la ley debe efectuarse su contratación; y,
- h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley y los presentes estatutos, y resolver sobre los demás asuntos que por estas mismas convenciones o la ley no se encuentren asignados a otros organismos, administradores o autoridades de la compañía.

CAPÍTULO II. Del Directorio

Art. 17.- Integración: El Directorio estará integrado por tres vocales que serán designados por la Junta General de Accionistas. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones por un período de dos (2) años; y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General de Accionistas designará a los vocales principales del Directorio y a sus respectivos suplentes. Los vocales suplentes, según el orden de su designación, reemplazarán a los principales en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de cualquiera de éstos.

El Presidente Ejecutivo de la compañía no podrá tener la calidad de vocal principal o suplente del Directorio, pero sí podrá intervenir en las reuniones con voz pero sin voto.

Art. 18.- Reuniones: El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico inmediato anterior, y extraordinariamente, cuando fuere convocado, para conocer del asunto para el cual se lo convoca. La convocatoria la harán el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, mediante cartas o comunicaciones electrónicas cursadas a los miembros con al menos ocho días de anticipación.

Sin necesidad de reunión el Directorio puede adoptar válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, siempre que la misma conste por escrito y se encuentre suscrita por todos sus miembros, cada uno de los cuales puede suscribir en ejemplar separado la misma resolución.

Art. 19.- Del Quórum y Mayoría: Para que el Directorio pueda instalarse a deliberar será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de los miembros que lo conforman. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de un vocal principal, actuará el vocal suplente que corresponda según su orden de elección, comenzando con el primero. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Quien presida el Directorio tendrá voto dirimente.

Art. 20.- De la Dirección y Actas: Las reuniones del Directorio serán dirigidas por el vocal que haya sido designado como Presidente del Directorio por él, y actuará como Secretario la persona ad-hoc que fuere elegida para tal efecto. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio será resumida y sucinta y llevará la firma de los vocales y del secretario de la reunión de que se trate. En el libro de actas de este organismo se insertarán como tales las resoluciones adoptadas.

Art. 21.- De las Atribuciones: Son atribuciones del Directorio, las siguientes:

- a) Designar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de la compañía, fijar su remuneración, conocer sobre sus licencias, excusas o renuncia, y removerlo cuando fuere del caso;
- b) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente pueda obrar con su sola firma a nombre de la compañía;
- c) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave de cualquier manera bienes inmuebles de la compañía o bienes cuya cuantía exceda del monto fijado por el propio Directorio; y,
- d) Todas las demás que le asignen la ley y el presente estatuto.

Capítulo III. De los Administradores

Art. 22.- Del Presidente del Directorio: El Presidente del Directorio de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la compañía, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General y el Directorio;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio debiendo suscribir las actas de sesiones

de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;

c) Convocar a Junta General de Accionistas;

d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto. 0007

Art. 23.- Del Presidente Ejecutivo: El Presidente Ejecutivo de la compañía será nombrado por el Directorio de la compañía, por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de Junta General;

b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos;

c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;

d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y del Directorio;

e) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los títulos de acción y demás documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;

f) Otorgar y conferir los poderes especiales que considere necesarios a favor de terceros dentro de las atribuciones que le corresponden;

g) Designar a los otros gerentes o funcionarios que fueren menester, con el nombre, atribuciones, deberes y remuneración que se señalen en el nombramiento respectivo;

h) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;

i) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía, y llevar por sí mismo los libros Acciones y Accionistas, y de Actas de Junta General y de Directorio;

j) Comprar, vender, hipotecar, grabar o en general disponer de los bienes propiedad de la empresa, dentro del límite de las cuantías que le han sido fijadas por el Directorio;

k) Necesitará autorización del Directorio para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por el Directorio para el efecto;

l) Presentar anualmente a consideración del Directorio de la empresa y de la Junta General Ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios sociales;

m) Presentar al Directorio de la compañía en la oportunidad que así sea requerida por este cuerpo, reportes respecto de las actividades desarrolladas y del funcionamiento de la compañía;

n) Supervisar las actividades encargadas al Vicepresidente y Gerentes de las distintas áreas de la compañía, recibir y evaluar sus reportes;

o) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la empresa y sus negocios sociales;

p) Contratar los empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;

q) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en presente artículo; y,

r) En fin, tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General, el Directorio o este estatuto.

Art. 24.- Del Vicepresidente: El Vicepresidente de la compañía será nombrado por el Directorio por el lapso de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo titular;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de acción y más documentos que de conformidad con estos estatutos así deba hacerlo;
- c) Reportar al Presidente Ejecutivo respecto del desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas y desempeñar todas aquellas funciones que le sean asignadas por este último; y,
- d) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y el presente estatuto.

Art. 25.- De los Gerentes: Cuando el Presidente Ejecutivo lo estime conveniente, nombrará uno o más gerentes por el tiempo y con las atribuciones y deberes que se les señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Art. 26.- De la Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente Ejecutivo de la compañía y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo de la compañía, el Vicepresidente lo subrogará, y por tanto, asumirá la representación legal de la empresa en las condiciones y con las facultades que en este estatuto se prescriben para el Presidente Ejecutivo.

TÍTULO IV

De la Fiscalización

Art. 27. Del Comisario. La Junta General, en su reunión ordinaria anual, nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.

Art. 28.- Balance General e Inventario: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TÍTULO V

Del Fondo de reserva y de las Utilidades

Art. 29.- De la Reserva Legal: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 30.- De las Reservas Facultativas: La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias

respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la empresa.

Art. 31.- Distribución de Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio⁸ anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.

Art. 32.- Pago de Dividendos: El Presidente Ejecutivo pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TÍTULO VI De la Disolución y Liquidación

Art. 33.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, el Directorio nombrará un liquidador, y en caso de no hacerlo, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la compañía o quien haga sus veces.

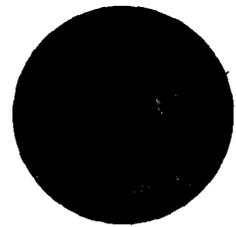
ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en estos estatutos, la compañía y sus accionistas se sujetarán a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a diez de Septiembre del dos mil nueve.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

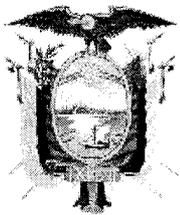


3019

ZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004691, de fecha once de Noviembre del dos mil nueve, dictada por el Doctor MARCELO ICAZA PONCE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, resuelve APROBAR la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ECOAURELIAN AGRICOLA S.A.. Tomé nota de este particular al margen de las matrices de Constitución y Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada Compañía, otorgadas ante el mí, el diecinueve de octubre del dos mil seis, y el diez de septiembre del dos mil nueve, respectivamente.- Quito, a dieciséis de Noviembre del dos mil nueve.-

~~DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO~~





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

3010



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.09. CERO CERO CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de noviembre del 2.009, bajo el número **3861** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3127 del Registro Mercantil de quince de noviembre del año dos mil seis, a fs 2762, Tomo 137.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**ECOAURELIAN AGRÍCOLA S. A.** ", otorgada el 10 de septiembre del 2.009, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41050**.- Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-